

INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, contempló la iniciativa “Nación Mexicana”, cuyo elemento esencial fue el de promover las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos preservaran su nacionalidad independientemente de la que hubieran adquirido.

Al efecto se reformaron los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad mexicana, reforma que entró en vigor el 20 de marzo de 1998.

Dichas Reformas fueron hechas al Capítulo II con título “De los Mexicanos” y Capítulo IV de la Constitución, con título “De los ciudadanos mexicanos”. Posteriormente, el día 23 de enero de 1998 se publicó la Ley Reglamentaria de los artículos constitucionales mencionados; reglamentando así, la aplicación del nuevo régimen sobre nacionalidad¹.

Es importante dejar en claro, que el punto central de la reforma constitucional fue establecer que la nacionalidad mexicana no se pierde con la adquisición de una nueva nacionalidad y consecuentemente, fincar el principio de la doble nacionalidad o pluralidad de nacionalidades. Dicho en otros términos se sentaron las bases para que los mexicanos por nacimiento pudiesen adquirir una o varias nacionalidades².

Se escribe en la obra de Pereznieto Castro que el establecimiento de un principio semejante no fue una tarea fácil³; da como ejemplo las mismas páginas de sus anteriores

¹ <http://www.sre.gob.mx/espana/noperdida.htm> , Embajada de México en España

² Pereznieto Castro Leonel, Derecho Internacional Privado/ parte general, séptima edición, Oxford, México 2001, p. 54 – 55

³ Ibidem p. 55 - 56

libros, donde, desde hace más de quince años, propuso que en México debía existir la posibilidad de una doble nacionalidad⁴. Expresa que, las razones que motivaron a la Reforma constitucional son entre otras, los millones de mexicanos que residen en Estados Unidos lo hacen no por su voluntad propia, sino por su condición social; y además, gran parte de estas personas prefieren retener su nacionalidad mexicana y por no adquirir la nacionalidad estadounidense pierden muchas oportunidades que les pueden dar una mejor calidad de vida (ser electo, votar, etc.). Así al no tener la nacionalidad estadounidense por ejemplo se lo relega en sus peticiones y demandas legítimas. Añade también, que el detonador político para la Reforma sobre la Doble Nacionalidad fue la propuesta del Partido de la Revolución Democrática por considerar que tenía una reserva potencial de votos entre los mexicanos domiciliados en Estados Unidos. Sin embargo, la reforma sobre la Doble Nacionalidad fue en favor de millones de mexicanos. Más adelante, se estudiarán detenidamente la totalidad de los detonadores que culminaron en la reforma de la Doble Nacionalidad en México.

Si bien el tema de esta Tesis es lo relativo a la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, es importante desarrollar el tema nacionalidad, primeramente en su concepto, evolución, regulación, etc., siendo el punto jurídico primario para el entendimiento, estudio y análisis del tema de esta investigación.

La nacionalidad, siendo el vínculo jurídico que liga a una persona con un Estado de manera originaria o derivada, es un concepto de gran importancia que, en el desarrollo de la historia del derecho mexicano tiene una evolución de notable trascendencia o trayectoria. En las obras de Derecho Internacional Privado, lo observan a través de los primeros documentos libertarios (los elementos constitucionales de López Rayón de

⁴ Pereznieta Castro Leonel, Derecho Internacional Privado/ parte general, séptima edición, Oxford, México 2001, p. 56 a 59

1811; los Sentimientos de la Nación, de Morelos, 1813, y el Plan de Iguala de 1821), la Constitución de Cádiz de 1812; la de Apatzingan 1814; la Ley Constitucional de 1836 hasta la actual Constitución de 1917. También, en los distintos ordenamientos reglamentarios de los preceptos Constitucionales, por ejemplo, el Decreto del Gobierno sobre Extranjería y Nacionalidad del 30 de enero de 1854; la Ley de Extranjería y Naturalización del 28 de mayo de 1886; la Ley de Nacionalidad y Naturalización del 8 de enero de 1934; la Ley de Nacionalidad del 21 de junio de 1993 y por último la Ley de Nacionalidad vigente, del 20 de marzo de 1998.

En esta investigación, será muy importante abarcar los dispositivos constitucionales que traten a la nacionalidad y en específico aquél que establece el beneficio de la no privación de la nacionalidad mexicana por nacimiento que infiere al principio de la Doble nacionalidad. Este beneficio constitucional, es única y exclusivamente para todos aquellos mexicanos por nacimiento que con anterioridad a la entrada en vigor de la Reforma Constitucional hayan adquirido una nacionalidad extranjera; y en aquellos mexicanos por nacimiento que tengan derecho a otra nacionalidad o vayan a adquirirla. Los mexicanos por naturalización no se benefician de la Reforma.

Por otra parte, como complementación al referido estudio se analizarán los nexos vinculantes para determinar la nacionalidad que un Estado otorga a sus nacionales (*ius soli, ius sanguinis, ius domicili* y *ius optandi*). Se estudiará también, como mero marco de referencia, las teorías contractualista y unilateralista que explican este vínculo; los criterios de nacionalidad que adopta nuestra carta fundamental, etc. Es de observancia

forzosa en esta investigación, el estudio y análisis de los dispositivos constitucionales 30, 32, 37 apartado A y B, como la Ley Reglamentaria que los regula (Ley de Nacionalidad).

Este fenómeno jurídico de la no privación de la nacionalidad mexicana por nacimiento, es hoy en día una novedosa disposición dentro del sistema jurídico mexicano; sin embargo, goza de ciertos errores que en mi consideración son resultado de una mala técnica legislativa en su regulación, por ello propongo ajustes a estas omisiones.

Con todo lo anterior expuesto, se pretende dar a conocer una aportación de fondo y forma a los embates de la controversia que se suscita entorno al Derecho Internacional Privado mexicano, para llenar aquellas lagunas o vacíos jurídicos.